



Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210001800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Aclare la razón por la cual en el formulario de REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, se indicó como dirección de correo electrónico del deudor albeirruiz166@gmail.com, no obstante, la comunicación fue remitida a la dirección electrónica albeiro.ruiz@gmail.com. De ser el caso, acredítese la corrección de ese dato en dicho formulario.
2. Indique de manera precisa la dirección del parqueadero al cual debe ser conducido el vehículo una vez se realice su inmovilización.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a55b9cd928b9f5d6f8ade3601a79d1f70c597fe3ecd51612d73c246efb0d98

Documento generado en 01/02/2021 11:42:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>